

Tlalpan, Ciudad de México, 09 de Septiembre 2022
 Folio No. 328/09/2022

REUBI ORIGINAL - 26/09/22

C. JULIANA DE LA CRUZ LOPEZ

PRESENTE

En atención a Oficio con **Folio Interno DOEEA:1444**, de fecha 28 de Julio 2022, el cual anexa **Folio Interno DGMADSFE:1849** de fecha 27 de Julio 2022 y **Volante de Turno Folio:22-003310** de fecha 26 de Julio 2022, Oficio No. **DGSU/DPYPSU/SMU/0523/22** de fecha 02 de junio de 2022, el cual anexa **Nota Informativa:592** de fecha 23 de mayo de 2022 y **Volante de Turno Folio: 22-002287** de fecha 20 de Mayo 2022, Oficio con **Folio Interno DOEEA: 1604** de fecha 19 de agosto de 2022, el cual anexa **Folio Interno de la DGMADSFE: 2068** de fecha de 17 de agosto de 2022, Oficio **AT/DGPC/897/2022** de fecha 16 de agosto de 2022 y Oficio **AT/DGPC/SCPAS/289/2022** de fecha 10 de agosto de 2022 y a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) con Folio SUAC-0505221381821**, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Trueno (Lingustrum lucidum)	8.5	40	5.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas, copa mal equilibrada y se localiza en área verde de módulo 3, a una distancia aproximada de 80cm de cisterna. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
2	Ficus (Ficus benjamina)	10	50	7.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia cisterna. Se localiza en área verde de módulo 3, a una distancia aproximada de 1.5m de cisterna y de registro, por lo que se recomienda llevar a cabo el mantenimiento correspondiente de estas estructuras. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.

3	Palmera abanico (Washingtonia robusta)	7	50	4	<p>Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta palmas muertas en parte posterior de corona foliar, palmas maduras y jóvenes en parte superior de corona foliar y se observa planta ornamental alrededor de parte inferior de estípite, misma que debe ser retirada. Se localiza en área verde de módulo 3.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</p>
4	Palmera abanico (Washingtonia robusta)	10	40	4	<p>Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta palmas muertas en parte posterior de corona foliar, palmas maduras y jóvenes en parte superior de corona foliar. Se localiza en área verde de módulo 3.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5</p>
5	Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)	17	60	7.5	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y se localiza en área verde de módulo 4 a una distancia aproximada de 2.5m de registro de agua pluvial.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</p>
6	Ficus (Ficus benjamina)	6	25	4	<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa y copa mal equilibrada, con proyección hacia barda perimetral, así como tronco, el cual provoca afectaciones no severas en esta, condición que puede ser corregida mediante la adecuación del diseño, así como con la ejecución de trabajos de poda de mantenimiento. Se localiza en área verde de módulo 4 a una distancia aproximada de 50cm de barda perimetral.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</p>
7	Palmera abanico (Washingtonia robusta)	10	60	-	<p>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerta en pie, la cual presenta pérdida total de corona foliar. Se localiza en área verde de módulo 5 frente a casa 323.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

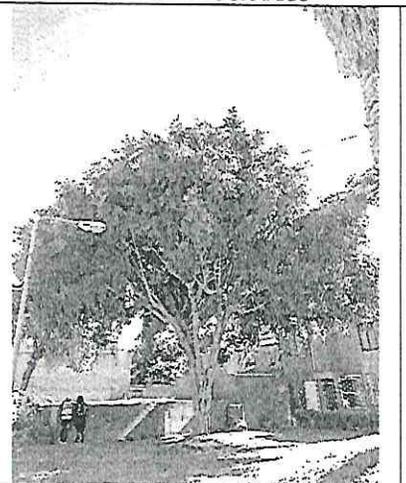
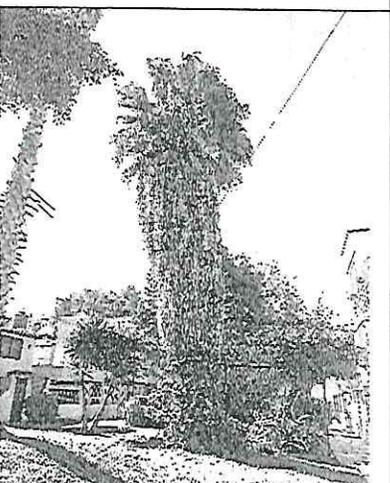
6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

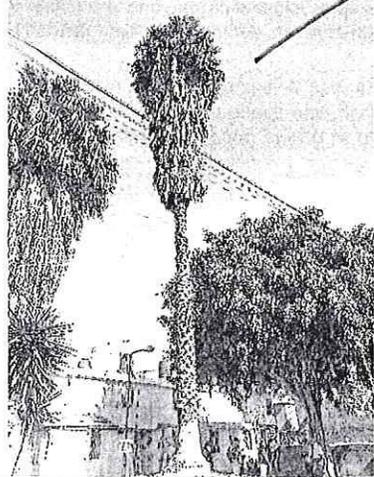
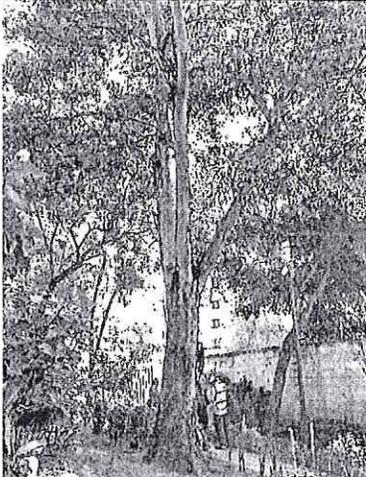
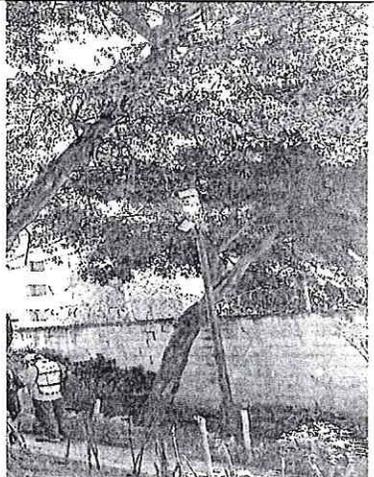
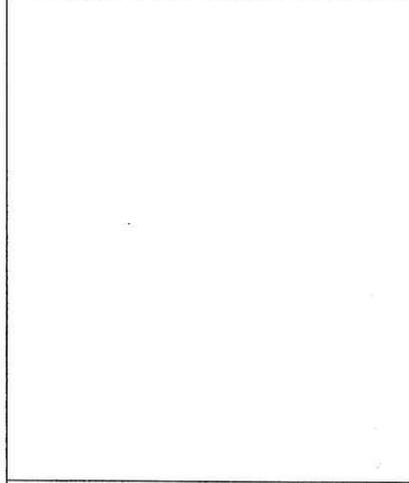
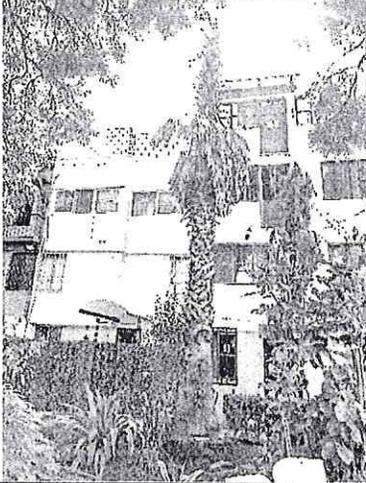
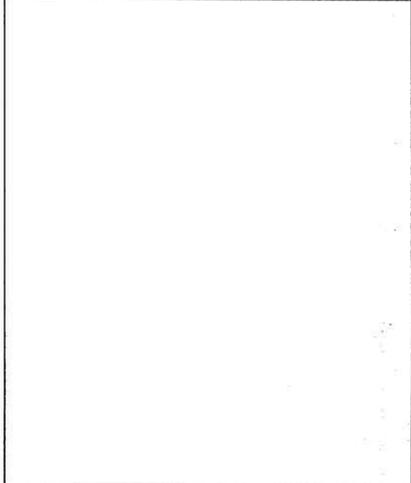
La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol.

<p>Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.</p>
<p>6.4.4 Poda de palmeras maduras, Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutricional. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.</p>
<p>7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:</p>
<p>7.4.1.1 Muerto en pie.</p>
<p>7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.</p>
<p>9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).</p>
<p>9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.</p>
<p>LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL</p>
<p>Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:</p>
<p>FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles</p>
<p>FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.</p>

ARCHIVO FOTOGRAFICO		
		
Arbol 1 Trueno (<i>Lingustrum lucidum</i>)	Arbol 2 Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)	Arbol 3 Palmera abanico (<i>Washingtonia robusta</i>)

		
<p>Árbol 4 Palmera abanico (<i>Washingtonia robusta</i>)</p>	<p>Árbol 5 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)</p>	<p>Árbol 6 Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)</p>
		
<p>Árbol 7 Palmera abanico (<i>Washingtonia robusta</i>)</p>	<p>Árbol 7 Palmera abanico (<i>Washingtonia robusta</i>)</p>	<p>Árbol 7 Palmera abanico (<i>Washingtonia robusta</i>)</p>

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2022.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 328 / 09 / 2022**, mediante el cual se atiende **Folio Interno DOEEA:1444, Oficio No. DGSU/DPYPSU/SMU/0523/22, Folio Interno DOEEA: 1604 y Folio SUAC-0505221381821**, en el cual se **DERRIBO de 1 (uno) Palmera abanico (Washingtonia robusta)** dentro de predio **[REDACTED]**, Ciudad de México; el solicitante realiza la entrega de **1 (uno) árbol** de la especie **Manzano (Malus domestica)** por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENCIÓN



Recibi copia del VAL

ELABORÓ



Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍ

Por parte de la Alcaldía

Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **C. Rosalba Hernández Martínez**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico: datos.personales@infodf.org



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	
RFC: CULJ510115KY3 FOLIO: 0.00 ACTO DE FISCALIZACIÓN: 0.00 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO	
HORA FECHA MONTO 0120852 23092022 5503 059853 4254 \$336.00 \$336.00 0598 772310019938252AEXHA CONSECUTIVO: 120852 SRIA FINANZAS COCENT EXT CUENTA ACTIVA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO 1230923	
LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	\$336.00

Comisión: \$0.00
 Plaza: 01 - MEXICO D.F.



EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

772310019938252AEXHA



772310019938252AEXHA00000033627

CONTRIBUYENTE

hizavaleta

Hilda Itzel Zavaleta Castillo

23/09/2022

11:57



CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
772310019938252AEXHA

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	\$336.00

ÁREA ORDENADORA EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

hizavaleta

Hilda Itzel Zavaleta Castillo

23/09/2022

11:57